



30 de abril de 2022

**Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático**

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

San Juan, Puerto Rico

vistaspublicasceacc@drna.pr.gov

*Vía correo-e*

**RE:** Comentarios al borrador del bosquejo del  
*Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en Puerto Rico*

**Al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático:**

Reciba un cordial saludo por parte del equipo de Ayuda Legal Puerto Rico, una organización de apoyo legal comunitario que ha liderado esfuerzos de educación y abogacía en torno al proceso de recuperación post desastres. Por este medio, presentamos nuestros comentarios al borrador del *Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en Puerto Rico* (en adelante Plan) circulado por este Comité.

De entrada, quisiéramos reconocer el esfuerzo de la membresía del Comité en cumplir con su mandato en la *Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico* (en adelante, Ley 33),<sup>1</sup> y por hacerlo abriendo el espacio a la participación ciudadana desde etapas tempranas, como un tema tan fundamental como la atención al cambio climático amerita. Como sabemos, el cambio climático afectará todas las esferas de la vida de las personas, incluyendo dónde y bajo qué condiciones será posible vivir. Es imperativo que el acercamiento al Plan, además de ser basado en ciencia, sea basado en los derechos fundamentales de las personas e impulsados por la comunidad.

---

<sup>1</sup> Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico, Ley 33-2019, 12 LPRA Sec 8011 et seq (2022).

Habiendo examinado el borrador del bosquejo para el Plan, nuestros comentarios se enfocan en tres puntos principales: la consideración de los derechos humanos, la protección de la vivienda y la participación en estos procedimientos.

### **A. El cambio climático es un asunto de derechos humanos**

El cambio climático es la mayor amenaza a los derechos humanos a nivel mundial. Puerto Rico no es excepción. Derechos fundamentales como la salud, la vivienda, el agua y el saneamiento, la alimentación, entre muchos otros, se verán afectados por los impactos del cambio climático, particularmente para las poblaciones que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, los Estados tienen la obligación de garantizar estos derechos a su población. La reciente Resolución 3/2021 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>2</sup> nos recuerda que es la obligación de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, como lo es Estados Unidos y por extensión Puerto Rico, centrar los derechos humanos al crear instrumentos, políticas, planes, programas y normas sobre cambio climático.

Por tal razón, celebramos que el inciso 4.11, bajo el acápite de Impacto del Cambio Climático en Puerto Rico, incluye un análisis de justicia social y climática. Sin embargo, hacemos hincapié en que la perspectiva de derechos humanos debe ser transversal a lo largo del Plan. Esto necesariamente incluye, que las propuestas del Comité tengan presente adelantar la justicia climática.

En Ayuda Legal Puerto Rico entendemos la justicia climática como el reconocimiento, en términos políticos, de que el cambio climático no es causado ni afecta a todas las personas por igual. Algunas personas se afectan más; algunas personas se afectan primero. Estas personas, en su mayoría pobres, mujeres, afrodescendientes o con diversidad funcional, entre otras ya vulnerabilidades por nuestras estructuras sociales, económicas y políticas, no solo están propensas a sufrir los peores embates del cambio climático, sino que son excluidas de los procesos de toma de decisiones (justicia participativa) que permiten la creación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como efectivamente lograr la remediación de los daños sufridos (justicia correctiva). La justicia climática exige que se tomen pasos afirmativos concretos para atajar una crisis climática que impacta de forma desigual a la población. Esto solo es posible en atención a las necesidades, deseos y derechos humanos de las personas que con mayor crudeza experimentan los efectos adversos del clima cambiante.

---

<sup>2</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución No. 3/2021 Emergencia Climática: Alcance de las Obligaciones Interamericanas en Materia de Derechos Humanos (Adoptada por la CIDH el 31 de diciembre de 2021).

## **B. Protección de la vivienda**

La vivienda es esencial para el desarrollo humano. A pesar de ello, la protección de la vivienda que no está expresamente incluido en el borrador del Plan de Mitigación. Si bien es cierto que la Ley 33 no menciona específicamente de vivienda, todos los aspectos que les invita a considerar, como energía, agua, infraestructura, transporte y zonas costeras,<sup>3</sup> afectan la vivienda.

El derecho fundamental a una vivienda segura y asequible debe ser garantizado por el gobierno e incluye la protección contra desalojos forzosos. Al hacer el Plan de Mitigación, este Comité deber tener presente cómo sus recomendaciones afectan el derecho a la vivienda, especialmente de las poblaciones más vulnerables y aquellas a las que históricamente se les ha excluido e impedido acceder a vivienda como las comunidades racializadas y empobrecidas. El Comité, al hacer sus recomendaciones, debe considerar que los discursos de protección de la naturaleza y de áreas inseguras ha sido explotados para injustamente criminalizar la pobreza y evitar que tales discursos puedan montarse sobre su labor, que estamos seguras que no es su intención.

El análisis de la zona costera es de especial importancia en este punto. Esta zona es especialmente vulnerable a los efectos del cambio climático y que estos efectos implican serios riesgos a la seguridad y la vida humana. De hecho, hemos apoyado reclamos de una moratoria a las construcciones en la zona costera para evitar expandir la huella construida en este importante espacio. También reconocemos, sin embargo, que la zona costera es hogar de miles de personas y que en el pasado esfuerzos por desocupar la zona han resultado en un reemplazo de comunidades empobrecidas por comunidades con mayor poder adquisitivo. Toda recomendación de actividades de mitigación en la zona costera tiene que respetar el derecho de las personas a permanecer en sus comunidades y en participar en las decisiones que les afectan, y abordar el desplazamiento como última alternativa.

## **C. Participación real y efectiva**

Puerto Rico necesita un plan nacional ante la crisis climática, gestionado con participación ciudadana real y efectiva, para evaluar posibles y desarrollar nuevas estrategias para vivir el País ante la nueva realidad. El Plan debe incluir medidas apropiadas para mitigar y adaptarnos al cambio climático que promueva y facilite que las comunidades se beneficien

---

<sup>3</sup> 12 L.P.R.A. § 8012d (2022).

de ellas. La participación ciudadana real, efectiva y consistente es la mejor forma de asegurar que así sea.

La Ley 33 incluye entre sus propósitos “[p]romover la participación ciudadana y la de los agentes económicos y sociales en la elaboración y evaluación de las políticas climáticas”.<sup>4</sup> El borrador del bosquejo ante nuestra consideración, identifica participación ciudadana en dos acápite del borrador, incluyendo la sección 1.4 titulada La participación ciudadana y los sectores interesados como parte esencial del desarrollo del Plan.

Los comentarios escritos y la participación pública son herramientas útiles pero insuficientes para recoger el insumo comunitario. La brecha tecnológica y la tendencia a centrar las actividades en San Juan son barreras muy reales para mucha gente. Nuestra petición sería que el Comité introduzca nuevas y mejores formas de participar en el proceso de desarrollo del Plan. Esto debe incluir la publicación de materiales en lenguaje sencillo y accesible, ofrecer apoyo y acompañamiento para facilitar la comprensión del contenido técnico-científico, y fomentar procesos regionales facilitados para las comunidades discutir los planes y recomendaciones.

La Ley 33 y el nuevo Plan de Mitigación atienden el vergonzoso rezago de nuestro País, isleño y caribeño, en atender la amenaza que representa el cambio climático. Esta coyuntura histórica, a cinco años del huracán María, y en un contexto de desastres continuos, requiere la adopción de medidas adecuadas para la adaptación a los efectos del cambio climático.

Agradecemos la oportunidad y espacio para esta discusión. Confiamos que el Comité y el Departamento ampliarán la participación en el desarrollo de este Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático en Puerto Rico.

**Cordialmente,**

/f/ Lcda. Ariadna Godreau Aubert  
Directora Ejecutiva

/f/ Lcda. Verónica González Rodríguez  
Abogada comunitaria

/f/ Lcda. María de Lourdes Vaello Calderón  
Abogada comunitaria

---

<sup>4</sup> 12 L.P.R.A. § 8011b (2022).